



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

BASADO EN EL REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN HÍDRICA



PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA - BASADO EN EL REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN HÍDRICA

Defensoría del Pueblo

Pedro Francisco Callisaya Aro

Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaboración de contenidos, edición y diagramación:

Red, Paz, Integración y Desarrollo – PAZINDE

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bolivia

Aldo García

Representante Residente a.i.

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen exclusivamente a sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de las Naciones Unidas, del PNUD ni de sus Estados Miembros.

Este documento ha sido realizado en el marco del Plan de Inicio BOL/1000736 “Promover la prevención de conflictos para la justicia ambiental en Bolivia” con el apoyo, revisión y financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Depósito Legal xxxxxxxxxxxxxxxx

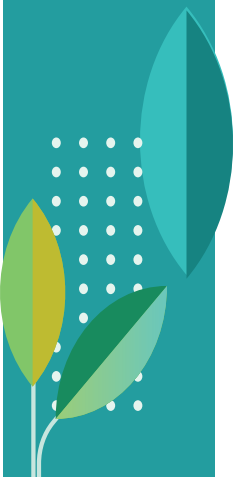
ISBN xxxxxxxxxxxx

Esta publicación es de distribución gratuita

La Paz, Bolivia – 2024

CONTENIDO

1. Conceptos relevantes	1
2. Normativa internacional y nacional	5
Marco jurídico internacional	6
Marco jurídico nacional	9
3. Ruta del pH y parámetros de observación	13
4. Gobernanza del agua	18
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	19
Gobiernos Autónomos Departamentales	21
Gobiernos Autónomas Municipales	21
Organismos Sectoriales Competentes	21
5. Materia de competencia en jurisdicción y delitos ambientales	22
Jurisdicción penal, agroambiental y administrativa en los recursos hídricos	24
6. Rutas de denuncia en materia de contaminación hídrica	25
Ruta de denuncia en base a la Ley N° 1333	26
Ruta de denuncia: Jurisdicción Agroambiental	27
Bibliografía	29



A vibrant illustration of a waterfall cascading over brown, rounded rocks. The water is depicted in various shades of blue, with white foam at the base. The background is a light, airy blue with soft, watercolor-like textures. The overall style is clean and modern, suitable for an educational or environmental document.

INTRODUCCIÓN

El agua es un componente natural y esencial de vital importancia, finito y estratégico para todos los seres vivos y la humanidad. En el mundo, solo el 0.5% del agua presente en la tierra es agua dulce, utilizable y disponible. Sin embargo, la contaminación de fuentes de agua por actividades humanas, la agricultura, la minería y la industria, entre otros, juntamente con el cambio climático, afecta su retención y disponibilidad.

Según la Organización Mundial de Meteorología, en los últimos veinte años, el almacenamiento de agua terrestre, incluyendo la humedad del suelo, la nieve y el hielo, ha disminuido a un ritmo de 1 cm. por año, poniendo en riesgo la disponibilidad de este recurso tanpreciado.

Estas preocupaciones están emergiendo en las agendas sociopolíticas a nivel mundial. Es por ello que Bolivia asumió un rol importante en las acciones de preservación de la naturaleza frente a las amenazas que se ciernen sobre el planeta y la humanidad, a través del establecimiento de los derechos de la Madre Tierra, que son: derecho a la vida, a la diversidad de la vida, al agua, al aire limpio, al equilibrio, a la restauración y a vivir libre de contaminación.

En este sentido, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales. En base a lo descrito anteriormente, esta cartilla busca ser una herramienta de apoyo donde se identifican los elementos clave establecidos en la normativa nacional y más específicamente, en el Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica.

1 CONCEPTOS RELEVANTES



1 CONCEPTOS RELEVANTES

En esta sección se presentarán conceptos clave que están establecidos en el Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, en el marco de la Gestión Integral del Agua¹.



Es importante que conozcamos y entendamos algunos conceptos que nos ayudarán a comprender de forma sencilla el tema del agua en Bolivia:

ACUÍFERO: Estructura geológica estratigráfica sedimentaria, cuyo volumen de poros está ocupado por agua en movimiento o estática.

AGUAS NATURALES: Aquellas aguas que no han sido modificadas por la actividad humana; y se clasifican en:

- **Superficiales:** como aguas de lagos, lagunas, pantanos, arroyos con aguas permanentes y/o intermitentes, ríos y sus afluentes, nevados y glaciares.
- **Subterráneas:** en estado líquido o gaseoso que afloren de forma natural o por efecto de métodos artificiales.
- **Meteóricas o atmosféricas:** que provienen de lluvias de precipitación natural o artificial.

CICLO HIDROLÓGICO: Es el proceso de circulación del agua en el planeta, el cual se desarrolla de esta manera:

¹ Conceptos extraídos del inciso b) del Artículo 3° del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, reglamentada por la Ley N° 1333, de 1992 y D.S. N° 24176

CICLO HIDROLÓGICO:



- 1.Evaporación
- 2.Condensación
- 3.Precipitación pluvial
- 4.Escorrentía superficial
- 5.Infiltración subterránea
- 6.Depósito en cuerpos superficiales

CUENCA: Zona geográfica que contribuye con la escorrentía de las aguas pluviales hacia un cauce natural.

CUERPO DE AGUA: Arroyos, ríos, lagos y acuíferos.

CONTAMINACIÓN DE AGUAS: Es la alteración de las propiedades físico-químicas y/o biológicas del agua por encima o debajo de los límites máximos o mínimos permisibles.

MONITOREO: Evaluación sistemática cualitativa y cuantitativa de la calidad del agua.

PREVENCIÓN: Disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro de la calidad del agua.

RECURSO HÍDRICO: Cuerpo de agua que cumple con los límites establecidos para cualesquiera de las clases A, B, C o D.

Sabías qué?

Bolivia cuenta con 3 cuencas, las cuales son²:

CUENCA AMAZÓNICA:

Comprende los departamentos de Pando, Beni, Cochabamba, el noreste de La Paz, el norte de Potosí, el noreste de Chuquisaca, y parte de Santa Cruz.



CUENCA DEL RÍO DE LA PLATA:

Comprende el Departamento de Tarija, Chuquisaca, parte de Santa Cruz, Potosí y Oruro.



CUENCA ENDORREICA:

Se ubica entre las Cordilleras Occidental de los Andes y Cordillera Oriental, en los departamentos de Oruro, Potosí y La Paz.



2 **NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL**



2

NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Los acuerdos y tratados internacionales sobre el agua son compromisos que adquiere el Estado para implementar acciones que permitan el uso racional, manejo sostenible y conservación de los cuerpos de agua, además, permiten que los Estados se unan y superen desafíos a través de principios jurídicos.

A continuación, se presenta la normativa internacional en el marco del derecho internacional ambiental, donde se desarrollan los principales objetivos y características referentes al agua de los convenios o tratados que el Estado suscribió.

Marco Jurídico Internacional

Su objetivo es afianzar la institucionalización del sistema de dicha Cuenca y mancomunar esfuerzos para promover el desarrollo armónico y la integración física de la misma y sus áreas de influencia directa y ponderable

1970

TRATADO DE LA CUENCA DEL PLATA

CONVENCIÓN RAMSAR

1971

Es la conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.

Esta cumbre tiene la importancia de ser la primera en tratar temas medioambientales internacionales, con la finalidad de discutir sobre el estado del medio ambiente mundial.

1972

CONFERENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO -ESTOCOLMO

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA

1977

Se reconoce por primera vez al agua y el saneamiento como un derecho humano. Reafirmando que estos son esenciales para todos los demás derechos humanos.

Promover el desarrollo armónico de los territorios amazónicos, de manera que esas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente provechosos, así como la preservación del medio ambiente, la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios.

CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

1989

El capítulo 18 del Programa 21, refrendó la resolución de la conferencia del Mar de Plata, el cual delineó los objetivos para la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos. Estos objetivos implican la evaluación, implementación y valoración de proyectos y programas que sean económicamente eficientes y estén alineados con estrategias definidas con claridad.

1978

TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA (TCA)

Mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído y ocupado.

1992

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO (CNUMAD)



Considera la necesidad de establecer un mecanismo jurídico-técnico permanente, responsable de la administración integral de la Cuenca del Río Pilcomayo, que impulse el desarrollo sostenible de su zona de influencia.

ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE DE LOS RECURSOS DE LA ALTA CUENCA DEL RÍO BERMEJO Y DEL RÍO GRANDE DE TARIJA

1996

Promover y conducir las acciones, programas y proyectos, para la conservación, control y protección de los recursos del agua de la zona.

FOROS MUNDIALES DEL AGUA

1997

1994
ACUERDO CONSTITUTIVO DE LA COMISIÓN TRINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO, FORMOSA

Crear un grupo permanente de expertos legales y técnicos que administre la Alta Cuenca, promoviendo el desarrollo sostenible en esa área y mejorando el uso de sus recursos naturales.

1996
ESTATUTO DE LA AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ Y SALAR DE COIPASA

Eventos que buscan crear y generar conciencia sobre el agua a través de impulsar compromisos políticos y promover acciones concretas sobre cuestiones críticas del agua.

Se centra en mejorar la protección y gestión del agua dulce, garantizando un suministro controlado de agua potable, saneamiento y gestión eficiente del riego en áreas urbanas y rurales.

CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE (RÍO +10)

2002

Generar numerosas medidas, los Estados Miembros acordaron iniciar un proceso para desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

1998
CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AGUA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARIS

Se destacó el compromiso y el interés por proteger el agua y la vida mediante la creación de alianzas y redes a nivel mundial en relación con el tema del agua.

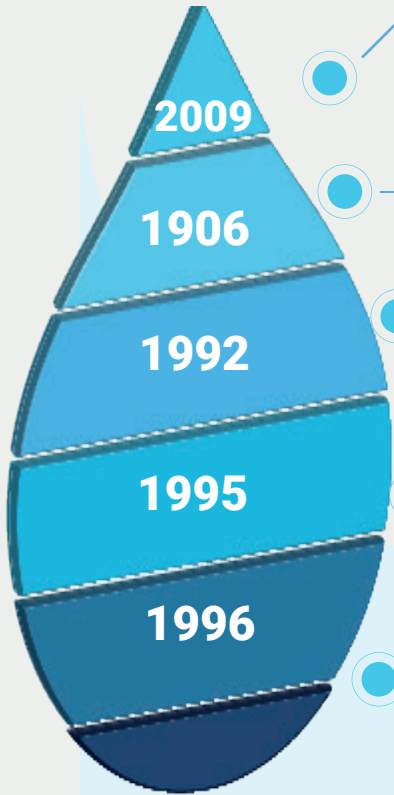
2012
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE (RÍO +20)

Marco Jurídico Nacional

En el contexto de la gestión de los recursos hídricos, nuestro marco normativo nacional desempeña un papel importante al establecer la regulación y directrices que rigen la protección, conservación y uso sostenible de este recurso tanpreciado.



Normativa nacional



Constitución Política del Estado

Nos indica que:

- El agua es un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. (Art. 373)
- Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos. (Art. 374)

Ley N° 1906, Ley de Aguas

Se establece un sistema general de disposiciones sobre el dominio, aprovechamiento de aguas y servidumbres en materia hídrica es de protección.

Ley N° 1333, Ley Del Medio Ambiente y todos sus reglamentos

Indica que es deber del Estado y la sociedad cuidar, conservar, restaurar y usar bien los recursos naturales renovables. También es una prioridad nacional planificar, proteger y conservar el agua. (Art. 32 y 37)

Ley N° 1333, Reglamento en materia de Contaminación Hídrica

Su objetivo es la prevención y control de la contaminación hídrica, en el marco del desarrollo sostenible, y establece los límites permisibles de sustancias que contaminan el agua (Art.1).

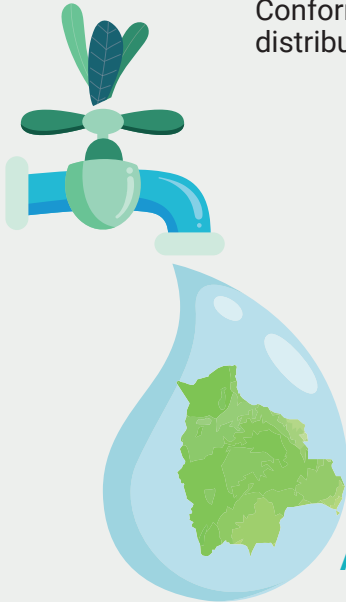
Ley 1700, Ley Forestal

Entre las responsabilidades para los Recursos Hídricos y Cuencas, se menciona:

- Proteger y rehabilitar las cuencas hidrográficas, prevenir y detener la erosión de la tierra y la degradación de los bosques, praderas, suelos y aguas (Art. 2).
- Planificar y supervisar el manejo y rehabilitación de cuencas (Art. 20).

Ley N° 031, Ley Marco De Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", 2010

Conforme a la CPE, y la Ley N° 031 (Art. 87) se distribuyen las competencias de la siguiente manera:



Gobierno Autónomo Departamental:

Ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques.

Gobierno Autónomo Municipal:

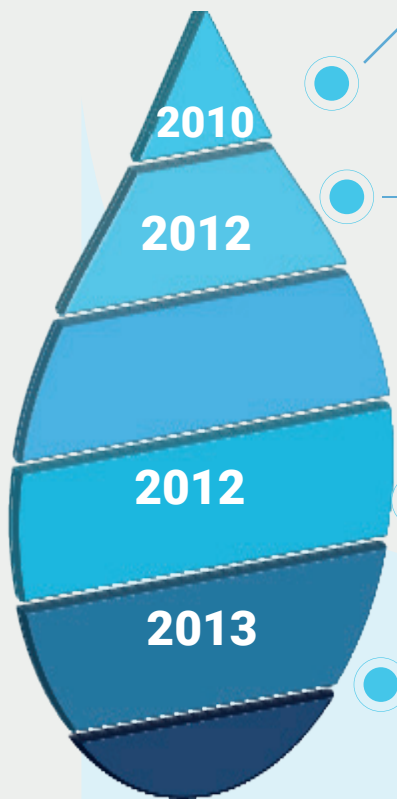
- a) Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo.
- b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Autonomía Indígena Originario Campesinas:

- a) Gestión y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, en el marco de la política y régimen establecidos por el nivel central del Estado, en concordancia con la competencia del Numeral 3 del Parágrafo III del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado.
- b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios de acuerdo a sus normas y procedimientos propios para la ejecución de la política general de suelos y cuencas.



Para nosotros es importante conocer las competencias de los distintos niveles del Estado en referencia a los recursos hídricos para comprender mejor las atribuciones de las entidades territoriales autónomas.



Ley N° 071, Ley de Derechos de la Madre Tierra

El agua: Es el derecho de mantener los ciclos del agua funcionando, tener suficiente y buena calidad para sostener la vida y protegerla de la contaminación para que la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes puedan reproducirse. (Art. 7)

Ley N° 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien

“Agua para la vida” es un enfoque adoptado por el estado y la sociedad, que reconoce que el acceso al agua debe priorizar la conservación de la Madre Tierra, así como satisfacer las necesidades tanto humanas como productivas para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria. (Art. 4)

Ley N° 310, 29 de noviembre de 2012

Declara de prioridad nacional la Prospección y Exploración de Recursos Hídricos, que permitirá realizar una evaluación integral del potencial de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, en el marco del derecho humano al agua.

Ley N° 404, Ley de recuperación, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los bofedales

Declara que es prioridad la recuperación, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de los bofedales, con el propósito de precautelar los sistemas de vida dependientes de este recurso especial (Art.1).

Fuente: Elaboración propia en base a la normativa nacional ambiental

3 RUTA DEL pH Y PARÁMETROS DE OBSERVACIÓN



3

RUTA DEL pH Y PARÁMETROS DE OBSERVACIÓN

Las diferentes actividades humanas, como la minería, actividades industriales, obras y otros, pueden causar contaminación en ríos, lagos, pozos y arroyos cercanos. Por eso, es importante saber detectar señales de contaminación para alertar a las autoridades y pedir que controlen la situación regularmente. Esta cartilla ofrece pasos y conceptos para ayudar a identificar posibles problemas de contaminación del agua en el Medio Ambiente, como medida de precaución.



PARÁMETRO

**COLOR,
OLOR Y
SABOR DEL
AGUA**

Parámetros de observación

Primero se debe obtener una muestra de agua, usando un vaso transparente, se observa el color y se reconoce si hay partículas flotando, luego, se debe oler la muestra para detectar cualquier mal olor. Incluso si no se identifica nada raro, sí el agua tiene un sabor extraño, puede ser una evidencia primaria de que el agua tenga algún grado de contaminación.

Interpretación del parámetro de observación

Recuerda que, aunque el agua normalmente no tiene color, olor ni sabor, a veces estos pueden cambiar por procesos naturales temporales como la lluvia o la sequía. Sin embargo, si observas un cambio repentino y drástico, es importante estar atento, ya que podría ser un indicio de contaminación. Además, si el agua huele mal o tiene un sabor extraño, podría estar contaminada por algas, estancamiento o presencia de minerales dañinos para la salud.

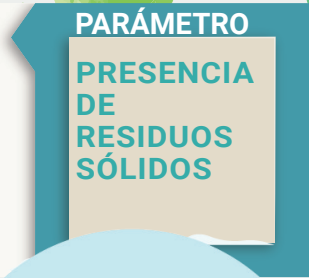


Parámetros de observación

Para identificar la presencia de residuos sólidos (basura) se debe observar alrededor o dentro del río, e identificar objetos como bolsas, envases de productos químicos agrícolas, neumáticos y otros.

Interpretación del parámetro de observación

La presencia de estos objetos contaminan el agua, debido a que contienen sustancias difíciles de descomponer, como; ácidos, sales y metales tóxicos. En grandes cantidades, pueden dañar gravemente a los seres vivos, reducir la producción agrícola, y afectar a la salud de la población.



PRESENCIA DE ANIMALES MUERTOS O RESTOS ORGÁNICOS

Parámetros de observación

Cuando el agua está contaminada con materia orgánica, se puede observar excrementos, cadáveres de animales u otros restos de origen biológico.

Interpretación del parámetro de observación

Estos objetos se descomponen fácilmente en el agua, lo que hace que crezcan bacterias que utilizan el oxígeno presente en el agua, pudiendo ocasionar que haya menos oxígeno para otros organismos (peces, anfibios, insectos, animales acuáticos existentes en la zona) y como consecuencia estos podrían morir o disminuir su población.



PARÁMETRO

PRESENCIA DE ALGAS VERDES TÓXICAS



Parámetros de observación

Las algas verdes tóxicas son fáciles de observar ya que su color verde es llamativo y presentan una textura mucosa, si estas se observan en grandes cantidades, puede ser señal de contaminación por nitratos y fosfatos.

Interpretación del parámetro de observación

Cuando hay demasiados nutrientes principalmente del nitrógeno y fósforo, estos consumen el oxígeno del agua, haciendo que sea difícil para otros organismos crecer y reproducirse, por lo que reduce la variedad de vida en ese ecosistema acuático.

Parámetros de observación

La contaminación del agua por actividades mineras, también conocida como 'aguas de copajira', es fácil de identificar porque el agua suele tomar un color amarillento debido a su pH bajo y altos niveles de sales de cobre, hierro y otros elementos.

Interpretación del parámetro de observación

Las aguas ácidas que vienen de la actividad minera contaminan los ríos, volviéndolos inapropiados, tanto para el consumo humano como para el riego. Esto conlleva a un deterioro progresivo de la salud de las personas, agricultura, ganadería y otras actividades productivas. Así también, a la pérdida de flora y fauna nativa del lugar.

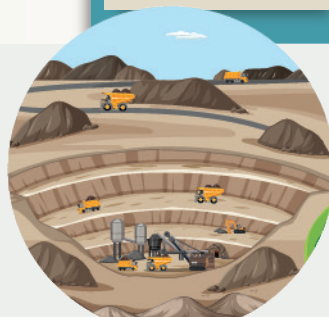
Nota



En el caso de contaminación por mercurio, es difícil la identificación del contaminante a simple vista, para ello se debe llevar una muestra de agua a un laboratorio de aguas certificado o solicitar al municipio que desarrolle la misma.

PARÁMETRO

PRESENCIA DE METALES PESADOS Y/O ACTIVIDADES MINERAS



Parámetros de observación

Se observa fácilmente cuando hay un cambio de color por encima del agua, en tonos tornasol muy brillante con el reflejo del sol.

Interpretación del parámetro de observación

Son sustancias que pueden permanecer largos periodos de tiempo en el agua, y muchas veces presentan metales pesados que son fáciles de ingerir por las diferentes especies acuáticas.

PARÁMETRO

GRASAS
SUSPENDIDAS



PARÁMETRO

pH

Parámetros de observación

Primero, se debe tomar una muestra de agua del lugar que se desea verificar, utilizando un recipiente limpio, como un frasco o vaso. Luego, se sumerge una tira de papel pH en el agua, al extraerla se deja secar durante aproximadamente dos minutos, y se observa el cambio de color en la tira, para después compararla con una escala de colores y determinar el pH.

Interpretación del parámetro de observación

Los valores de pH por debajo de 7 son considerados "ácidos", esto puede indicar ingreso de sustancias ácidas, mientras que los valores muy elevados, que estén arriba de 7 son considerados básicos o alcalinos, el cual suele indicar una sobresaturación de oxígeno. El incremento del pH, en ambos casos, puede indicar contaminación por actividades industriales.



4 GOBERNANZA DEL AGUA



4 GOBERNANZA DEL AGUA

La gobernanza es el proceso de toma de decisiones que permiten que un Estado, una organización, grupo de personas gestionen demandas y respuestas en temas económicos, políticos, jurídicos, medioambientales entre otros, el cual tienen por objetivo la implementación de políticas públicas en planes, programas y proyectos que beneficien a un Estado y su Sociedad³



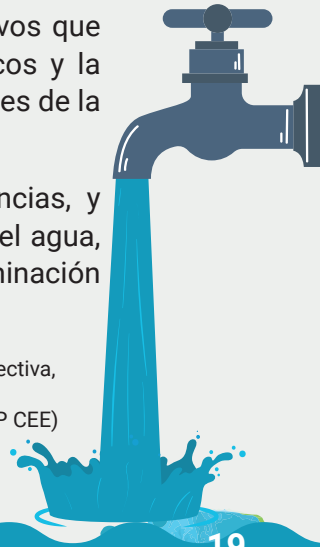
¿Qué es Gobernanza del Agua?

La gobernanza del agua se ha definido como «el conjunto de sistemas políticos, sociales, económicos y administrativos que existen para desarrollar y gestionar los recursos hídricos y la prestación de los servicios del agua en los distintos niveles de la sociedad⁴».

A continuación, se presentan las funciones, competencias, y atribuciones de los actores involucrados en la gestión del agua, establecida en el Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica:

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Gobernanza Efectiva, 2015

⁴ GLOBAL WATER PARTNERSHIP FOR CENTRAL AND EASTERN EUROPE (GWP CEE) (2003). Effective Water Governance. Action through Partnership in Central and Eastern Europe.(Gobernanza del Agua)



Atribuciones y competencias



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal

Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego



GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES



GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- Definir la política nacional para la prevención y control de la calidad hídrica.

- Coordinar con los OSC, gobernaciones, gobiernos municipales y las instituciones involucradas en la temática ambiental, las acciones de prevención de la contaminación de los cuerpos de agua.

- Revisar cada 5 años los límites máximos permisibles de los parámetros indicados en el Anexo A del reglamento.

- Promover la investigación de métodos de tratamiento para la eliminación o reducción de contaminantes químicos y biológicos.

Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal

De acuerdo al D.S. 29894, Art. 98 Ejerce las funciones de Autoridad Ambiental Competente Nacional – AACN

Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego

Ministerio de Relaciones Exteriores

A través del ministro/a Participa, en coordinación con las instancias que corresponda, en la defensa y protección de los recursos naturales e hídricos del Estado Plurinacional. (D.S. 4857, Art. 17)

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES

Reconocida por el Reglamento General de Gestión Ambiental, Art.4 como la autoridad ambiental competente departamental.

- Ejecuta las acciones de prevención de la contaminación de los cuerpos de agua, saneamiento y control de la calidad de los recursos hídricos, así como las actividades técnicas ambientales en coordinación con los OSC y los Gobiernos Municipales.
- Identifica las principales fuentes de contaminación, tales como las descargas de aguas residuales, los rellenos sanitarios activos e inactivos, las escorias y desmontes mineros, los escurrimientos de áreas agrícolas, las áreas geográficas de intensa erosión de los suelos y las de inundación masiva.

Da aviso al MMyA y coordinar con Defensa Civil en casos que ameriten una declaratoria de emergencia hídrica a nivel departamental por deterioro de la calidad hídrica.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

- Realiza acciones de prevención y control de la contaminación hídrica, en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales.
- Identifica las fuentes de contaminación, tales como las descargas residuales, los rellenos sanitarios activos e inactivos, escorias metalúrgicas, colas y desmontes mineros, escurrimientos de áreas agrícolas, áreas geográficas de intensa erosión de suelos y/o de inundación masiva, informando a la gobernación.
- Controla las descargas de aguas residuales crudas o tratadas a los cuerpos receptores.
- Da aviso a gobernador y coordina con Defensa Civil en casos que ameriten una declaratoria de emergencia hídrica a nivel departamental por deterioro de la calidad hídrica.

Organismos Sectoriales Competentes

Los OSC, en coordinación con el MMyA y el Gobernador, participarán en la prevención y control de la calidad hídrica mediante propuestas relacionadas con:

- Normar técnicas sobre límites permisibles en la materia de su competencia.
- Políticas ambientales para el sector en materia de contaminación hídrica, las mismas que formarán parte de la política general del sector y de la política ambiental nacional.
- Planes sectoriales y multisectoriales considerando la prevención y el control de la calidad hídrica.

5 MATERIA DE COMPETENCIA EN JURISDICCIÓN Y DELITOS AMBIENTALES



5

MATERIA DE COMPETENCIA EN JURISDICCIÓN Y DELITOS AMBIENTALES

Todas las actividades que realizamos afectan al Medio Ambiente, de manera positiva o negativa. En este sentido la normativa ambiental establece parámetros, acciones preventivas y correctivas para cualquier impacto negativo en el Medio Ambiente y en este caso sobre el agua. Además, se indica que cualquiera que no siga con lo indicado está cometiendo una infracción. Dependiendo de la afectación o daño, la persona, o el representante legal de la Unidad Industrial⁵ o AOP⁶ puede ser sancionado o penalizado.



En este capítulo se explica en qué casos se aplica una sanción administrativa o se considera un delito ambiental, además se indica cual es la jurisdicción competente para cada caso.



En qué casos se aplica una sanción administrativa o se considera un delito ambiental

5 D.S. 26736, Reglamento Ambiental del Sector Manufacturero (RASIM), 2002

6 Actividad, Obra o Proyecto (AOP)

JURISDICCIÓN PENAL, AGROAMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Jurisdicción Competente	Materia penal ⁷	Materia Agroambiental ⁸	Materia Administrativa ⁹
Ámbitos de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisdicción ordinaria penal 	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisdicción agroambiental 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y sus viceministerios. • Gobierno Autónomo departamental
	<ul style="list-style-type: none"> • Al que envenena, contamina o adultera aguas destinadas al consumo público, el uso industrial agropecuario o piscícola. • Aquel que quebrante normas de sanidad pecuaria o propague epizootias y plagas vegetales. • El que Vertiere lixiviados generados en sitios de disposición final, en cuerpos o cursos de Agua, así como el que disponga residuos o establezca botaderos adyacentes. 	<p>Sobre el ejercicio de derechos de uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, agua/hídricos, forestales, biodiversidad, aire, suelo, daños causados al medio ambiente, la salud pública, patrimonio cultural, responsabilidad ambiental por contaminación de aguas, del aire, del suelo o daños causados al medio ambiente, extinción de servidumbres que surjan de la actividad agropecuaria, forestal, ambiental y ecológica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alteración o modificación, temporal o permanentemente, las plantas de tratamiento. • Incumplimiento con los límites permisibles del Reglamento en materia de contaminación hídrica. • Las descargas de sustancias radioactivas a los colectores sanitarios y/o cuerpos de agua. • Las descargas de aguas residuales, crudas o tratadas, sin obtener el Permiso de Descarga correspondiente. • Cuando exista una descarga de manera masiva e instantáneamente de aguas residuales, crudas o tratadas. • Cuando exista una contaminación por derrame de hidrocarburos. • Cuando se presente el informe de caracterización de las aguas residuales, crudas o tratadas, con datos falsos.

Fuente: En base a la Guía de Deslinde Competencial del Tribunal Agroambiental, entre la jurisdicción agroambiental y la indígena originaria campesina en recursos naturales renovables (2021)

7 Ley N° 1333, Art. 105 (1992) y Código Penal, Art. 216 numeral 2, 7 y 11 (2010)

8 CPE (2009), Ley N° 025, del Órgano Judicial (2010), Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria (1996), Ley N° 071, de Derechos de la Madre Tierra (2010), Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (2012), Ley N° 1333, del Medio Ambiente y sus reglamentos (1992)

9 Reglamento en materia de contaminación hídrica: Art. 71 (1995): Según lo dispuesto por el Art. 99 de la Ley N° 1333 (1992) y el Título IX, Capítulo I, del Reglamento General de Gestión Ambiental.

6 RUTAS DE DENUNCIA



Ruta de denuncia en base a la Ley N° 1333 y D.S. N° 3549

PASO

1



PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Presentar la denuncia ambiental de forma escrita.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

2



COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Después de las 24 horas pasadas desde la presentación de la denuncia, la autoridad receptora señalará el día y la hora de la inspección.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

3



INSPECCIÓN

En las 72 horas siguientes (dependiendo la distancia) se realizará la inspección en el lugar donde se hubiere cometido la supuesta infracción.
Ley N° 1333, Art. 101, inciso a)

PASO

4



LEVANTAMIENTO DEL ACTA

Al momento de la inspección, el técnico/equipo levanta un acta de inspección en el lugar de los hechos.

Ley N° 1333, Art. 101, inciso a) y b)

*D.S. N° 3549 anexo 2

PASO

5



ELABORACIÓN DE INFORME DE INSPECCIÓN

El técnico o equipo técnico elaborará un informe de la inspección.

Manual de Inspecciones ambientales.

En caso de identificarse alguna infracción de impacto ambiental, tipificada en el Art. 18 del D.S. N° 28592 o las diferentes infracciones que se describen en los Reglamentos de la Ley del Medio Ambiente, según corresponda, se realizará la apertura de procesos administrativos sancionatorio o se derivará a la autoridad ambiental competente (departamental y nacional). Cuando se compruebe o evidencie indicios de un delito ambiental, el técnico encargado elaborará un informe a través de la Autoridad Ambiental Competente (AAC) para el inicio de un proceso judicial si corresponde.

Ruta de denuncia: Jurisdicción Agroambiental

PASO

1



Presentación formal de la demanda escrita

La demanda debe ser presentada formalmente y por escrito, cumpliendo los requisitos de forma y contenido establecidos en la Ley N° 1715, Art. 79 y Ley N° 439, Art. 110.

PASO

2

Admisión de la demanda

El Juez y/o Jueza Agroambiental admitirá la demanda cuando se haga una revisión minuciosa y análisis formal al material de la demanda, debiendo esta cumplir con todos los requisitos dichos anteriormente, sin interponer intereses particulares de por medio.

PASO

3

Citación y contestación a o los demandados

PASO

4

Fijación de fecha, hora y lugar de la audiencia

En caso de que en la audiencia preliminar no se hubiere recepcionado toda la prueba en conformidad de la Ley N° 1715, Art. 84, se señalará día y hora, para el verificativo de la audiencia complementaria.

PASO

5

Sentencia

Sentencia, que es la resolución del Juez y/o Jueza con la que se concluye el juicio o proceso pudiendo disponer, además, el seguimiento a las decisiones emitidas con la finalidad de velar por el cumplimiento de la sentencia.

Nota



Para obtener más detalles sobre los procedimientos para realizar una denuncia en temas de Medio Ambiente y agua, consulte en la cartilla Rutas de denuncia para la Gobernanza y Justicia Ambiental.

Ruta de Denuncia Jurisdicción Penal

PASO

1



Denuncia (Art 284) Código de Procedimiento Penal

Se puede realizar ante la Fiscalía y Policía Nacional. Puede ser verbal o escrita, y debe contener la relación de los hechos. (Art. 285). En caso de ser una denuncia verbal en condiciones de flagrancia se tiene que informar al fiscal. En caso de no haber flagrancia se hace por escrito ante el Ministerio Público y debe acompañar pruebas. La denuncia ante la Fiscalía deberá ser valorada para que sea admitida, observada o desestimada en 24 horas (Art. 289).

PASO

2

Preliminar – Preparatorio

Admitida la denuncia, se inicia la apertura de las etapas investigativas (Delito flagrante).

PASO

3

Investigación Preliminar

PASO

4

Investigación Preparatoria

PASO

5

Acusación y Juicio Oral

PASO

6

Emisión de la Sentencia

PASO

7

Recursos (Apelación y Casación)

PASO

8

Ejecución Penal

BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo para el Aprovechamiento Múltiple de los Recursos de la Alta Cuenca del río Bermejo y del río Grande de Tarija, Buenos Aires; Obtenido de https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_archivo.php?tratados_id=kp+InZo=&tipo=kg==&id=laGo&caso=pdf
2. Autoridad Nacional del Agua. Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos PNUD. Guía de consulta para la prevención y la gestión de conflictos hídricos; 2014. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12543/218>
3. Clasificador competencial (Tercera Edición actualizada);2021. Obtenido de Clasificador competencial (Tercera Edición actualizada - 2021) https://va.presidencia.gob.bo/images/mpr/biblioteca/clasificador_competencial.pdf
4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua Mar de Plata Argentina; 1997. Obtenido de https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml.
5. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes. 1989; Obtenido de https://webapps.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
6. El Tratado de Cooperación Amazónica (TCA); 1978. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/organizacion-del-tratado-cooperacion-amazonica-otca#:~:text=El%20Tratado%20de%20Cooperaci%C3%B3n%20Amaz%C3%B3nica,naturaleza%20transfronteriza%20de%20la%20Ama>
7. FAO-Aquastat. Sistema de información sobre el uso del agua en la agricultura y el medio rural. Obtenido de https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe_12/06_agua/cap6_2.html
8. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (1992). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1333>
9. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (1996). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1700>
10. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (1996). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1715>

11. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>
12. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2010). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargarPdf/124671>
13. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2010). Obtenido de http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar_comp/AUTONOMIAS
14. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2010). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/71>
15. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2012). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/300>
16. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2012). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/310>
17. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2013). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/404>
18. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2016). Obtenido de <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/777>
19. La conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD); 1992. Obtenido de https://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_agenda21_18.shtml
20. Ministerio de Medio Ambiente y Agua. Política Nacional de la calidad del agua para consumo humano; 2021. Obtenido de <https://sihita.org/wp-content/uploads/2022/05/Politica-de-la-Calidad-del-Agua-para-Consumo-Humano.pdf>
21. Naciones Unidas. Reporte sobre la distribución actual del agua en el mundo. Obtenido de <https://es.wired.com/articulos/una-cuarta-parte-de-la-poblacion-mundial-carece-de-agua-potable>
22. Norma Boliviana NB 512. Agua Potable - Requisitos. Instituto Boliviano de Normalización y Calidad; 2004.

23. OMS. Guía para la Calidad del agua de consumo humano. 4ta Edición.; 2011; Obtenido de <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/272403/9789243549958-spa.pdf?sequence=1>
24. Perú, Bolivia. Autoridad Binacional Autónoma del sistema hídrico del Lago Titicaca, rio Desaguadero, lago Poopó y Salar de Coipasa; Obtenido de <https://alt-perubolivia.org/wp-content/uploads/2023/01/EstatutoALT.pdf>
25. Pilcomayo.net; Obtenido de <https://www.pilcomayo.net/antecedentes>
26. PNUMA. Las Conferencias de PNUMA - Estocolmo; 1972; Obtenido de <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>
27. Servicio Estatal de Autonomías (1906). Obtenido de https://sea.gob.bo/digesto/CompendioII/O/161_L_AGUAS.pdf
28. Tribunal Agroambiental de Bolivia. Memoria Acciones Ambientales; 2020. Obtenido de https://issuu.com/tribunalagroambiental/docs/memoria_acciones_ambientales_seminario_internacion
29. Tratado de la Cuenca del Plata; Obtenido de <https://cicplata.org/wp-content/uploads/2016/12/tratado-de-la-cuenca-del-plata.pdf>
30. UNESCO. La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención RAMSAR); 1971. Obtenido de <https://www.unesco.org/es/biodiversity/wetlands>



DEFENSORÍAS Y DEFENSORES
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AMBIENTALES



PAZINDE
Red Paz Integración y Desarrollo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

